



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCION GERENCIAL N° 000798-2024-GSATDE/MDSA**

Santa Anita, **10 SEP. 2024**

Expediente N° 4989-2024 (18/06/2024)

VISTO:

El Expediente N° 4989-2024 de fecha 18/06/2024 presentado por el administrado **QUISPE PACOTAYPE ALBERTO RODOLFO**, identificado con DNI N° 06001536 y con domicilio en Calle Italia Mz. H Lt. 17 Urb. Riso, Distrito Santa Anita, y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18/06/2024 y Expediente N° 4989-2024 el administrado **QUISPE PACOTAYPE ALBERTO RODOLFO** solicita la Compensación de pago del Impuesto Predial del año 2023, cancelado a nombre del contribuyente **QUISPE PACOTAYPE ALBERTO RODOLFO (código N° 21414)**, por el predio ubicado en Calle Italia Mz. H Lt. 17 Urb. Riso, Distrito Santa Anita (código de predio N° 19944).

Que, para efecto de su solicitud, el administrado anexa la siguiente documentación: 1) Copia de la **Resolución Gerencial N° 000566-2024-GSATDE/MDSA** de fecha 12/06/2024, que declara procedente su solicitud de Deducción de 50UIT de la Base Imponible del Impuesto predial del año 2023, en relación al predio ubicado en Calle Italia Mz. H Lt. 17 Urb. Riso, Distrito Santa Anita (código de predio N° 19944) en su condición de pensionista.

Que, el Sistema de Gestión Tributaria – SIGET de la Administración tributaria, registra al contribuyente **QUISPE PACOTAYPE ALBERTO RODOLFO (código N° 21414)**, como responsable del 100% de las obligaciones tributarias del predio ubicado en Calle Italia Mz. H Lt. 17 Urb. Riso, Distrito Santa Anita (código de predio N° 19944), con vigencia al año 1998.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 00056-2024-GSATDE/MDSA de fecha 12/06/2024, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, en su artículo primero declara procedente la Deducción de 50UIT de la Base Imponible del Impuesto predial del año 2023, solicitado con fecha 25/07/2023 y Expediente N° 5887-2023, por el contribuyente **QUISPE PACOTAYPE ALBERTO RODOLFO (código N° 21414)** en su condición de pensionista, respecto del predio ubicado en Calle Italia Mz. H Lt. 17 Urb. Riso, Distrito Santa Anita (código de predio N° 19944).

Que, de la revisión del estado de cuenta corriente del contribuyente **QUISPE PACOTAYPE ALBERTO RODOLFO (código N° 21414)**, se verifica que registra cancelado el Impuesto Predial del año 2023, en relación al predio ubicado en Calle Italia Mz. H Lt. 17 Urb. Riso, Distrito Santa Anita (código de predio N° 19944), conforme se detalla a continuación:

Tributo	Periodo	Recibo de pago	Fecha de pago	Insoluto	Factor	Interés	Gastos Adm.	Dscto.	Total pagado
Impuesto Predial	2023	01239145	27/02/2023	S/ 137.24	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 4.10	S/ 0.00	S/ 141.34

Que, el artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que "El carácter de sujeto del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 1 de enero del año a que corresponde la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia, el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 1 de enero del año siguiente de producido el hecho".

Que, el artículo 40° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF establece que la deuda tributaria podrá compensarse total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente, que correspondan a periodos no prescritos, que sean administrados por el mismo órgano administrador y cuya recaudación constituya ingresos de una misma entidad. Asimismo, a tal efecto, la compensación podrá realizarse en cualquiera de las siguientes formas: 1. Compensación automática, únicamente en los casos establecidos expresamente por ley. 2. Compensación de oficio





**Municipalidad Distrital de Santa Anita**  
**Gerencia de Servicio de Administración Tributaria y Desarrollo Económico**

por la Administración Tributaria. 3. Compensación a Solicitud de parte, la que deberá ser efectuada por la Administración Tributaria, previo cumplimiento de los requisitos, forma, oportunidad y condiciones que esta señale.

Que, en el presente procedimiento se tiene que el contribuyente QUISPE PACOTAYPE ALBERTO RODOLFO (código N° 21414) ha solicitado la Compensación de pago del Impuesto Predial del año 2023, siendo que con Resolución Gerencial N° 00056-2024-GSATDE/MDSA de fecha 12/06/2024, se declara procedente su solicitud de Deducción de 50UIT de la Base Imponible del Impuesto predial del año 2023. Asimismo, se verifica que el contribuyente registra canceladas sus obligaciones tributarias respecto el Impuesto Predial del año 2023 con fecha 27/02/2023.

Que, de lo establecido en el artículo 40° del T.U.O del Código Tributario citado precedentemente, se tiene que para que opere la compensación deben existir conceptos pagados en exceso o indebidamente, situación que no se identifica en el presente procedimiento, siendo que de la revisión del estado de cuenta corriente del contribuyente QUISPE PACOTAYPE ALBERTO RODOLFO (código N° 21414) se verifica que efectuó el pago del Impuesto Predial del año 2023, con fecha 27/02/2023, fecha en la que aún no gozaba del beneficio de la Deducción de 50UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial, por tanto dichos pagos no constituyen pagos indebidos o en exceso sujetos a compensación, conforme lo establece el artículo 40° del T.U.O del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

Que la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones a través del Informe N° 966-2024-SGFTR-GSATDE/MDSA, opina se declare Improcedente la solicitud de Compensación de pago del Impuesto Predial del año 2023, cancelado a nombre del contribuyente **QUISPE PACOTAYPE ALBERTO RODOLFO (código N° 21414)**, respecto del predio ubicado en Calle Italia Mz. H Lt. 17 Urb. Riso, Distrito Santa Anita (código de predio N° 19944), toda vez que dicho pago no constituye un pago indebido o en exceso al que hace referencia el artículo 40° del T.U.O del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, siendo que en la fecha que fue cancelado, el contribuyente no gozaba de beneficio de Deducción de 50UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial.

Estando al Informe N° 966-2024-SGFTR-GSATDE/MDSA, Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 133-2013-EF que aprueba el T.U.O. del Código Tributario y Ordenanza N° 318/MDSA que aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Santa Anita.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - Declarar **IMPROCEDENTE** la Compensación de pagos del Impuesto Predial del año 2023 cancelados por el contribuyente **QUISPE PACOTAYPE ALBERTO RODOLFO (código N° 21414)**, por el predio ubicado en Calle Italia Mz. H Lt. 17 Urb. Riso, Distrito Santa Anita (código de predio N° 19944), conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**Artículo Segundo.** - Efectuar la notificación del acto administrativo en el domicilio señalado por el administrado **QUISPE PACOTAYPE ALBERTO RODOLFO**, situado en **Calle Italia Mz. H Lt. 17 Urb. Riso, Distrito Santa Anita**.

**Artículo Tercero.** - Encargar a la Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria y Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones el cumplimiento de la presente Resolución, conforme a sus competencias funcionales.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

